



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 487 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México 4
- ◆ Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 9

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el “Sistema de Datos Personales de los usuarios de la aplicación denominada “App CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México 15

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión por la Educación”, para el ejercicio 2020	23
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Colectivando Cultura en Milpa Alta”, para el ejercicio 2020	28
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Mejora a Grupos Unidos al Deporte en el Gobierno de los Pueblos”, para el ejercicio 2020	37
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Sembrando Vida”, para el ejercicio 2020	43
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento de Capacidades Productivas”, para el ejercicio 2020	49
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad “ACCIS”, para el ejercicio 2020	60
◆ Aviso por el cual se da a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, para el ejercicio 2020	71
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Misión para el Fortalecimiento Artesanal”, para el ejercicio 2020	77
◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social emergente “Apoyo a Estancias Infantiles de la Alcaldía Milpa Alta”, para el ejercicio fiscal 2020	89
◆ Aviso por el cual se Modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Misión Aliméntate Bien” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de agosto del 2020	101
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Servicio Funerario Digno en los Pueblos de Milpa Alta” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 07 de febrero del 2020	108
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Modificaciones de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Misión para el Fortalecimiento Agropecuario”, ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de septiembre de 2020	109
◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Ayudas en Especie para el Fortalecimiento de las Costumbres, Tradiciones y Festividades” para el ejercicio fiscal 2020, publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de marzo del 2020	111

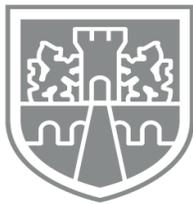
Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se Modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “El Gobierno de los pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones” para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de agosto del 2020 113
- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social emergente “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes en la Alcaldía en Milpa Alta Diagnosticadas Positivas a COVID-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2020 115
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Aliméntate Bien.” que se llevarán a cabo en la Alcaldía Milpa Alta, a través de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 10 de marzo del 2020 número 300 vigésima primera época, página 69 a la 82. en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado el 7 de agosto del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 116

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Salud.**- Cancelación de la Licitación Pública Internacional, número 30001122-015-2020, Convocatoria 016.- Adquisición de equipo médico y de laboratorio para el Hospital Topilejo 117
- ◆ **Aviso** 118



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente **Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Acciones para la Sustentabilidad ACCIS”**, que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta, a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo para el ejercicio 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 03 de diciembre de 2020.

(Firma)

**JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA**

ALCALDIA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1 y 3, a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 12 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, establece que en caso de epidemias de carácter grave en el país la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a su vez las disposiciones de la autoridad sanitaria serán obedecidas por las Autoridades Administrativas del país.

Que la Alcaldía de Milpa Alta, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Derivado que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19) y el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, declaró como pandemia global al COVID-19 en razón de su capacidad de contagio a la población en general, considerándola una emergencia sanitaria.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 “COVID-19”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas. Así mismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, y que se dividen en 5 grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento Fundamental de la Economía; d) Programas Sociales y e) Servicios Indispensables.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”. Documento en el que se emite la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza mayor, así mismo instruye a asumir y adecuar las acciones establecidas en la declaratoria de emergencia nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que el día 1 de abril se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno General, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”.

Que el día 21 de abril del 2020 el Gobierno Federal en la conferencia matutina del Ejecutivo dio a conocer la declaratoria oficial de la fase 3 de la pandemia en nuestro país, eso significa que entramos a una fase de ascenso más rápido en el número de contagios del COVID-19, es decir entramos a la fase de mayor riesgo de contagio y por ello debemos responsabilizarnos aún más, quedándose en casa y observando la sana distancia, cabe destacar que en esta fase cualquiera puede ser portador de coronavirus COVID-19.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MISIÓN IMPULSANDO TU BIENESTAR” QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN CIUDADANA, PARA EL EJERCICIO 2020.

1. Nombre de la Acción Social:

MISIÓN IMPULSANDO TU BIENESTAR

2. Tipo de acción social.

Apoyo comunitario.

3. Entidad responsable

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable.
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar las Acciones sociales.
Dirección de Inclusión Social	Elaborará autorización expresa.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar recursos financieros.
Subdirección de Programas Sociales	Supervisará la ejecución de la acción social.
Jefatura de Unidad Departamental Ejecución de Programas Sociales.	Ejecutará la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La acción social se implementó por primera vez en el año 2007 como Programa Social con el nombre de “Desarrollo y Asistencia Social”, en el cual se daba ayuda en especie como cobijas y láminas a personas en situación de pobreza, afectadas por desastres naturales. Del 2007 al 2018 cambió de nombre, como se muestra a continuación:

2008 “Desarrollo y Asistencia Social”

2009 “Desarrollo y Asistencia Social”

2010 “Servicios y Ayudas de Desconcentradas de Asistencia Social”

2011 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2012 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2013 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2014 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2015 “Ayuda a la Población Afectada por Desastres Naturales, Contingencias o que Requiera Atención Médica Especializada”

2016 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”.

2017 “Ayuda a la población afectada por Desastres Naturales o Antropogénico que requiera Atención Médica”, implementó por única ocasión “Invierno sin frío”.

2018 “Ayudas Económicas y en Especie para personas en Situación de Vulnerabilidad Económica y Social.

En el año 2019, pasó de Programa Social a Acción Social y cambió de nombre a “Misión Impulsando tu Bienestar”. Aunado a ello, aumentó la ayuda en especie a adultos mayores y a niños.

4.2 Problema Social Atendido por la Acción Social.

Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2015; sin embargo, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), y de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social y el 17.7% presenta carencia por acceso a los servicios de salud (CONEVAL, 2015).

Sumado a ello, Milpa Alta presenta de las temperaturas más bajas de la Ciudad de México, en temporada de invierno, lo cual contribuye a que las personas que habitan en la demarcación presenten riesgo de contraer enfermedades de diversa índole ocasionadas por el frío. Es por ello que, las autoridades de la Alcaldía Milpa Alta consideraron de suma importancia implementar acciones que coadyuven a los habitantes a evitar que sean afectados por situaciones de eventos climatológicos.

4.3 Justificación y análisis de las alternativas.

La Alcaldía Milpa Alta presenta condiciones que la han llevado a estar expuesta a presentar las consecuencias derivadas de los desastres naturales y las condiciones climatológicas del cambio climático (tormentas, bajas temperaturas en invierno, etc.) como han sido, la destrucción de infraestructuras de viviendas. Asimismo, debido a las bajas temperaturas, se aumenta la probabilidad de enfermedades respiratorias e hipotermia. Debido a que Milpa Alta presenta condiciones de riesgo por cuestiones climatológicas, para las y los habitantes, es necesario implementar acciones que disminuyan el riesgo de agudizar una situación que los puede llevar a presentar problemas de salud. Por tanto, la acción social contribuye a garantizar los derechos a la vida digna y salud establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México en los incisos a) Derecho a la vida digna y el inciso d) Derecho a la Salud, del Artículo 9.

4.4 Participación Social.

En la etapa de la evaluación las y los beneficiarios serán partícipes de la acción social, debido a que se les hará una encuesta de satisfacción, con el objetivo de conocer el nivel de satisfacción que tuvieron las personas beneficiarias con el apoyo otorgado.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales.

Ninguna

5. Definición de Poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

La población objetivo son los 137,937 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta. La población que será beneficiaria son 17,500 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta.

6. Objetivos Generales y Específicos.

Objetivo general.

Contribuir a garantizar a la población de la demarcación de Milpa Alta a presentar un nivel mínimo de bienestar social, mediante la entrega de artículos que coadyuven a protegerlos de los factores originados por cambios climatológicos de la zona.

Objetivos Específicos.

1. Apoyar a las personas que han sido afectadas por condiciones climatológicas presentes en la demarcación, mediante cobijas, cobertores, chamarras, láminas y kits adulto (gorra, bufanda, guantes).
2. Coadyuvar en la salud de la población, evitando contraer enfermedades de vía respiratoria causadas por condiciones climatológicas de la demarcación.

7. Metas Físicas.

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2020, es entregar 17,500 apoyos en especie, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Cantidad
Láminas	1,000
Cobijas	4,500
Cobertores	3,000
Chamarras Adulto	3,000
Chamarras Niño (a)	3,000
Kit adulto (gorra, bufanda, guantes)	3,000
TOTAL	17, 500

8. Presupuesto.

El recurso presupuestal para el ejercicio 2020 es de \$10, 000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán destinados en especie, uno por persona, como se establece en el Numeral 7.

9. Temporalidad.

Los apoyos en especie de esta acción social se ejecutarán en diciembre del año 2020.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser residente del Alcaldía Milpa Alta
2. Copia legible de la Credencial de Elector vigente.
3. En caso de ser menor de edad, se deberá presentar copia del CURP del niño o niña, y copia legible de la Credencial de Elector vigente del padre, madre o tutor.
4. Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de programas o acciones sociales. (El cual firmará la persona beneficiaria o su tutor (a) al momento de recibir el apoyo como documento probatorio de haber recibido el apoyo.)

11. Criterios de elección de la población

Se seleccionarán personas que habiten en la Alcaldía Milpa Alta y se entregarán los apoyos a todas las personas que lo soliciten hasta que se agote el recurso.

12. Operación de la acción

La forma en que se accederá a la acción social, será una vez que sean publicados los presentes Lineamientos de Operación, así como su convocatoria:

1. Dirigirse directamente a la JUD de Ejecución de Programas Sociales con los requisitos antes solicitados ubicado en Calle Guerrero S/N esquina con Toluca, Barrio San Agustín El Alto, C.P. 12100, Ciudad de México, o comunicarse a los Tel. 58 62 31 50 en un horario de atención de 9.00 horas a 18.00 horas.
2. Llenar el Formato universal de otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie de acciones sociales.
3. En caso de ser detectado en alguna situación extraordinaria en trabajo de campo, se realizará la entrega y se solicitará INE vigente, así como el llenado del formato universal de otorgamiento. También podrán entregarse los apoyos en domicilio.
4. La entrega de los documentos, así como del apoyo, se realizará con todas las medidas sanitarias correspondientes a las disposiciones emitidas por las autoridades competentes para la prevención de contagio por COVID-19, así como, respetar la sana distancia y el contacto físico durante la entrega.

13. Difusión.

La difusión de la acción social se realizará a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/>. De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

14. Padrón de Beneficiarios o Listado de Identificación de Personas Beneficiarias.

La Alcaldía Milpa Alta tiene a su cargo la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar” publicará el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que el padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF. La Alcaldía Milpa Alta cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El sitio de internet es <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/> donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, operado por la Alcaldía Milpa Alta, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de Cuentas.

Una vez ingresada la solicitud y haber cumplido con todos los requisitos para esta acción, la o él beneficiario podrá exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera directa, por escrito y/o vía telefónica, ante la Subdirección de Programas Sociales, JUD de Ejecución de Programas Sociales, ubicadas en la planta baja

del Edificio Morelos, situado en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México; teléfono 58623150 extensión 1508.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

16. Evaluación y Monitoreo.

Matriz de Indicadores de la Acción Social “Misión Impulsando tu Bienestar”, ejercicio Fiscal 2020.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta mejoran su bienestar social.	Porcentaje de personas que mejoran su bienestar social.	No. de personas que consideran que mejoraron su bienestar social/No. De personas encuestadas.	Persona	Anual	80%	Base de datos de la Acción Social
Componente	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de personas que se les entrega el apoyo	No. de personas que solicitan el apoyo/ No. De personas que se les entrega el apoyo *100	Persona	Anual	100%	Base de datos de la Acción Social

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Aviso de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso de publicación entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de diciembre del dos mil veinte.

(Firma)

C. JOSE OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA